AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 104
PROCESO 19 142 31 84 001 2017 00035 00

Caloto Cauca, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el señor ALEJANDRO ROMERO DINAS, demandante, recibida en este despacho judicial, vía correo electrónico, referente a que se "reprograme" la audiencia virtual a realizarse el día de mañana, 02 de abril de 2024, dentro del presente proceso de revisión de la sentencia del declarado interdicto JAVIER EDUARDO ROMERO DINAS.

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 26 de enero de 2024, este despacho señaló, como fecha y hora para la realización de la audiencia en que se definirán los apoyos que requiera el señor JAVIER EDUARDO ROMERO DINAS, el día miércoles dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

En la misma fecha se remitió a los correos electrónicos de todos los interesados, entre ellos al correo del señor apoderado, el link de acceso a la audiencia programada y agendada en la plataforma LIFESIZE de la rama judicial "(…). Ingrese a la AUDIENCIA haciendo clic en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/20495324 ..."

El demandante solicita "Cómo curador de Javier Eduardo Romero solicito reprogramar la audiencia del 2 de abril del año en curso ya que cambie de empresa recientemente y no fue posible tramitar el permiso para el horario acordado. Espero comprendan la situación, quedó al pendiente de información".

Dada la importancia que reviste la asistencia del demandante, quien fungió como curador legítimo de su hermano declarado en interdicción en otrora proceso de JURIDICCIÓN VOLUNTARIA – INTERDICCIÓN JUDICIAL, para que acompañe en la audiencia a su ex pupilo y manifiesten si requiere la adjudicación de apoyos, se procederá a aplazar la referida audiencia para el día miércoles veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR, la audiencia fijada inicialmente en el presente proceso para el día martes dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

SEGUNDO: SEÑALAR, como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia en que se definirán los apoyos que requiera el señor JAVIER EDUARDO ROMERO DINAS, el día miércoles veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

TERCERO: CITAR, a la parte interesada (Curador, Persona con discapacidad y Apoderad@) mediante el presente proveído, para que concurran virtualmente a la audiencia convocada, acompañados de personas de su entera confianza (# 3, Art 56 de la Ley 1996 de 2019).

CUARTO: ORDENAR al apoderado, remitir a la dirección electrónica del juzgado (j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co), ***máximo el día antes de la audiencia***, las pruebas de haber cumplido el deber de que trata el numeral 11 del artículo 78 del CGP.

QUINTO: RECORDAR que la audiencia aquí dispuesta se llevará a cabo de manera virtual, previo envío, por parte del juzgado, del link para su conexión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA